



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que el demandado propuso excepciones de mérito, pasa para resolver. Bucaramanga, 21 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 68001311000620220025900
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la contestación de la demanda presentada por el demandado Señor HECTOR ENRIQUE ZAPATA CAMARGO, a través de su apoderado judicial quien propone las excepciones de mérito denominadas de "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION" y "CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR", se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, en virtud de lo previsto en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 057aabc77b27150655998113c9f14f648ee0014450bc9b7d229b7af03ce9664b

Documento generado en 24/11/2022 11:26:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>